

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL Nº323-2012 - CMPP

Puno, 20 de febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto, en la Sesión de Concejo del día de la fecha, el Informe Nº 15-2012-MPP/GAT, de la Gerencia de administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EPF.

Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que, los artículos 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en lo referente al Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca prórroga. En este mismo sentido, los artículos 15° y 35° de la norma en mención, establecen que el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionado hasta en cuatro trimestres.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, la presente Ordenanza tiene la finalidad de otorgar a los administrados mayores facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR 2012.

Artículo 1º.- PRORROGAR el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas, así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota correspondiente al año fiscal 2012, del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 30 de abril del 2012, plazo en el cual no se cobrará intereses y multas.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen y Protocolo su oportuna difusión.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUMPE. MONZÓN GRANDA ECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Loui Batron Gastullo